

CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 - 2018 - MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA JUNTA DE USUARIOS DEL VALLE DE MAJES.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, al que en adelante se le denominará "**AGRO RURAL**", con RUC N° 20477936882, con domicilio en la Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, **ING. ALBERTO VICTORINO JOO CHANG**, identificado con DNI N° 02607652, designado mediante Resolución Ministerial N° 0606-2016-MINAGRI; **EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20498390570, con domicilio en Calle Unión N° 200, Urbanización César Vallejo, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Gobernadora Regional **ABOG. YAMILA JOHANNY OSORIO DELGADO**, identificada con DNI N° 43601160, y acreditada mediante Credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2014, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27867 Y **LA JUNTA DE USUARIOS DEL VALLE DE MAJES**, al que en adelante se le denominará "**LA JUNTA**", con RUC N° 0171856915, con domicilio en el Asentamiento Humano Caspani s/n, Distrito Aplao, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, representado por el Ing. **FIDEL MANUEL ALPACA POSTIGO** identificado con DNI N° 30581510, designado Presidente mediante Elecciones de fecha 10.04.17, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES.

- 1.1. **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, del 13 de marzo del 2008, (Segunda Disposición Complementaria Final), como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, hoy Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico.
- 1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es un órgano de gobierno que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia presupuestaria y financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y la Constitución Política del Perú. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales, locales y sectoriales para contribuir el desarrollo integral y sostenible. Se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y tiene interés en formular proyectos de inversión pública de naturaleza social en el ámbito deportivo.

- 1.3. **LA JUNTA DE USUARIOS DEL VALLE DE MAJES**, es una organización de Usuarios de Agua sin fines de lucro, con personería jurídica y está conformada por 16 Comisiones de Regantes, cuya fuente hídrica es el río Majes, creada en el año 1981 al amparo de la Ley – Ley General de Aguas, que tiene como función la operación, mantenimiento y distribución de los recursos hídricos a lo largo del Valle de Majes, según lo estipulado en el Decreto Legislativo N°29338, Ley de Recursos Hídricos.

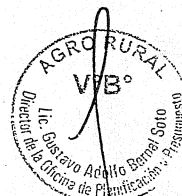
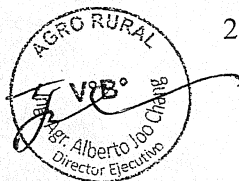
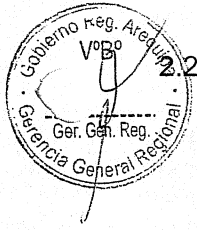
CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 05 de abril de 2017, se celebró el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, en adelante **EL CONVENIO** con objeto de articular entre los niveles de Gobierno y su alineación a las Políticas y Planes Sectoriales con los Planes de Desarrollo Regional, a través del apoyo y esfuerzos interinstitucionales entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, orientados a superar los problemas de déficit hídrico y de adaptabilidad al cambio climático en las zonas Alto Andinas de la Región Arequipa, mediante el uso eficiente de los recursos hídricos disponibles, eficiencia en la gestión de la calidad del agua, prevención de riesgos de origen hidrológico, estudios de proyectos de infraestructura hidráulica, sensibilización en cultura del agua y fortalecimiento de capacidades para la toma de decisiones en la Gestión.

Mediante Decreto de Urgencia N°009-2018-PCM, se declaró en Estado de Emergencia por impacto de daños debido al movimiento sísmico ocurrido el 14 de febrero de 2018, a la provincia de Caraveli en el departamento de Arequipa por el plazo de 60 días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediata y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas.

- 2.3 Con Informe N° 074-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-DA-DZAREQUIPA/D el Director Zonal de Arequipa hace referencia al Informe sobre Riesgos de Inundaciones en el Valle de Majes del ingeniero Rubén Terán, luego de la inspección ocular realizada el 27 de enero de 2018 para verificar los daños que viene el Río Majes, por efectos de las lluvias que se vienen presentando en las zonas altas de la Región Arequipa, estando en peligro 2,350 has de terrenos y cultivos de arroz.

- 2.4 Asimismo el Director Zonal de Arequipa solicita el Requerimiento de Combustible, Carburantes y lubricantes para los trabajos a ejecutarse en el Valle de Majes y sugiere la suscripción de un convenio tripartito con la Gerencia Regional de Agricultura y la Junta de Usuarios del Valle de Majes con el objeto de realizar de manera conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias las actividades en el Valle de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Majes de Arequipa, con la finalidad de evitar desbordes que pongan en peligro las 6,000 has de arroz y otros cultivos que se siembran en dicho Valle.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

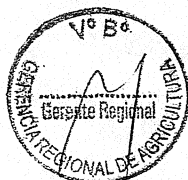
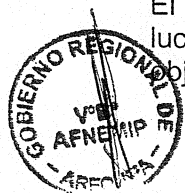
- Constitución Política del Perú de 1993
- Decreto Legislativo N° 997, del 13 de marzo de 2008 (Segunda Disposición Complementaria Final), se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018
- Ley N° 30048, modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan estratégico Sectorial Multianual-PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE que aprueba la Directiva General N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, normas y procedimientos para la formulación, tramite, suscripción y seguimiento de convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

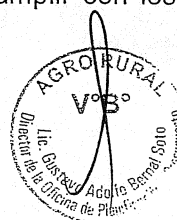
- 4.1. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer un marco de mutua colaboración entre AGRO RURAL, EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, y LA JUNTA DE USUARIOS DEL VALLE DE MAJES para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias busquen aunar esfuerzos, capacidades y competencias que permitan realizar las actividades en el Valle de Majes de Arequipa, con la finalidad de evitar desbordes que pongan en peligro las 6,000 has de arroz y otros cultivos que se siembran en dicho Valle.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.



3





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

6.1.1 A través de la Gerencia Regional de Agricultura – GRAG, proporcionar maquinaria pesada en buen estado de funcionamiento a fin de atender la zona de emergencia que se encuentra afectada por el aumento del caudal del río Majes, que consta de lo siguiente:

- 02 Tractores Oruga Modelo D 155 AX 6.
- 02 Excavadoras 336 DL.
- 04 Volquetes Roqueros, Modelo FMX 6x4.

6.1.2 A través de la Gerencia Regional de Agricultura – GRAG, la Agencia Agraria Castilla realizara las funciones de seguimiento y monitoreo de las actividades a realizarse.

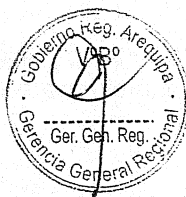
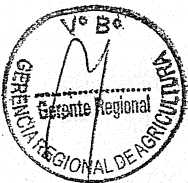
6.1.3 A través del Área Funcional no Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Publicas – AFNEMIP, brindar apoyo con personal profesional y técnico (Residente de Mantenimiento y Asistente Técnico) a fin que desarrolle las actividades en el Valle de Majes, quienes asumirán la dirección técnica y efectuaran los trabajos en la zona de emergencia, utilizando la maquinaria detallada en el numeral 6.1.1.

6.1.4 A través de AFNEMIP, designar al representante que se encargue del control de la labor que realice la maquinaria nivel de campo, así como apoyar en el control de la utilización del combustible.

6.1.5 A través de AFNEMIP, asumir el pago de los operadores de la maquinaria proporcionada por la GRAG en el ítem 6.1.1.

6.1.6 A través de AFNEMIP, asumir el pago de servicios de reparación de llantas, servicios de mecánica y soldadura.

6.1.7 El AFNEMIP, alcanzará a AGRO RURAL un informe de evaluación final de la labor o trabajos realizados detallando la cantidad de maquinaria utilizada, número de horas maquinaria utilizada, distribución de combustible, carburantes, lubricantes y repuestos, así como el panel fotográfico de las labores o trabajos realizados, al finalizar las intervenciones programadas en el Valle de Majes.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6.2 AGRO RURAL se compromete a:

6.2.1 Asignar la suma de S/. 141,000.00 (ciento cuarenta y un mil con 00/100 soles), para los trabajos de reforzamiento de las defensas ribereñas y descolmatación del río Majes, según la disponibilidad de los recursos aprobados, que permita cubrir lo siguiente:

- a) Asignación de combustibles, carburantes y lubricantes por un monto de S/ 126,000.00 ciento veinte y seis con 00/100 soles.
- b) Asignación de repuestos elementales (menores o extraordinarios) para el mantenimiento de la Maquinaria Pesada, a efecto que se mantengan operativas durante la ejecución de las intervenciones por un monto de S/ 15,000.00 quince mil con 00/100 soles.

6.2.2 Efectuar la identificación, análisis y la priorización de las actividades a efectuarse, en coordinación con las entidades que participan en el presente convenio, las mismas que deben enmarcarse únicamente en las zonas de intervención, definidas por el equipo técnico a nivel de campo.

6.2.3 Elaborar un Informe final de actividades de emergencia dentro de los quince (15) días posteriores, de concluida las intervenciones, en coordinación con las entidades que participan en el presente convenio.

6.3. Son compromisos de LA JUNTA:

6.3.1 Proporcionar en calidad de apoyo, la maquinaria pesada que consta de:

- ✓ 01 Excavadora PC – 400
- ✓ 01 Volquete Roquero

6.3.2 Proporcionar la roca para los trabajos que requieran este elemento.

6.3.3 Realizar los trámites ante las autoridades correspondientes (Autoridad Local de Aguas, Municipios, entre otros) a fin que se otorgue los permisos que se requieran para ejecutar la actividad en la zona de emergencia en el Valle de Majes, asumiendo los gastos que correspondan.

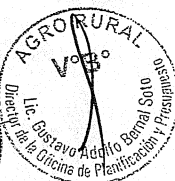
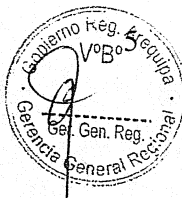
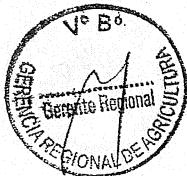
6.3.4 Brindar seguridad mediante una guardiana para custodiar la maquinaria en las zonas de intervención, haciéndose responsable por cualquier pérdida o sustracción.

6.3.5 Identificar en coordinación con AGRO RURAL y el Gobierno Regional, las zonas de intervención para la actividad en el Valle de Majes

6.3.6 Facilitar el acceso de la maquinaria a los diferentes lugares de intervención

6.3.7 Proporcionar los alimentos para los operadores de la maquinaria, controlador y guardián, en función al trabajo diario y lugar donde se realice el mismo.

6.3.8 Designar un asistente técnico para el control e informar sobre los avances de los trabajos programados, el mismo que se plasmará con un informe final, al finalizar las intervenciones en el Valle de Majes.





- 13.9 Presentar, semanalmente, los partes diarios del uso de la maquinaria, identificando el tipo de maquinaria que ha intervenido, con el V°B° del Presidente de la Junta de Usuarios.

CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de sesenta (60) días calendario.

CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES financiarán cada uno los compromisos que asumen en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas **PARTES**, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

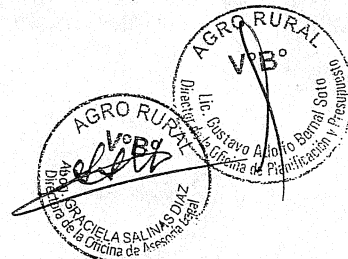
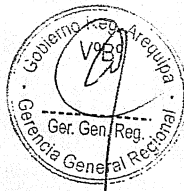
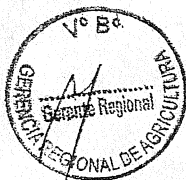
Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, cada una de las instituciones designara un representante, designación que se deberá comunicar a las otras partes por escrito dentro de los 05 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

Los coordinadores (as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por decisión unilateral de una de las **PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las **PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las **PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las **PARTES** acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado y conforme al presupuesto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 13.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

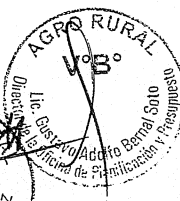
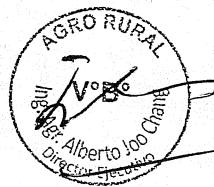
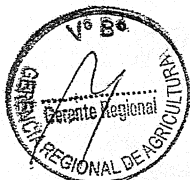
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las **PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.
- 13.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros para lo cual, **LAS PARTES** se someten libremente a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima y a los términos de sus Reglamentos vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 14.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por AGRO RURAL



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

Ing. Alberto Victorino Joo Chang
Director Ejecutivo

Por EL GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL

Yamila Johanny Osorio Delgado
Governadora

Por LA JUNTA DE USUARIOS
JUNTA DE USUARIOS VALLE DE MAJES



Ing. Fidel Alpaca Postigo
PRESIDENTE

Fidel Manuel Alpaca Postigo
Presidente

